Colegio
Francisco Bilbao
Recoleta

Anexo: Protocolo de Cambio de Apoderado

Antecedentes:

Este protocolo se incorpora como anexo al RICE y se relaciona con el protocolo de maltrato entre miembros de la comunidad educativa, en casos que involucren a adultos apoderados. Tiene como objetivo establecer un procedimiento claro y preciso para el cambio de apoderado/a cuando se detecten conductas que afecten negativamente la sana convivencia escolar, la integridad de la comunidad educativa o el normal funcionamiento del establecimiento. El proceso de cambio de apoderado se desarrollará en estricta confidencialidad, resguardando la dignidad de los involucrados, sin embargo, de ser necesario se podrá informar a las víctimas del apoderado agresor los avances del proceso y la resolución.

En ningún caso las consecuencias del procedimiento podrán afectar el derecho del estudiante a permanecer en el establecimiento ni su acceso a una educación de calidad.

En caso de que el comportamiento del apoderado incumpla no solo con la normativa educacional y los protocolos, sino que constituya un delito o un hecho denunciable, éste será denunciado por el Director, la Encargada de Convivencia Escolar o la Asesora Legal del Establecimiento a Fiscalía Centro Norte o por quien sea designado al efecto.

Art 1. Causales para la solicitud de cambio de apoderado

Se podrá solicitar el cambio de apoderado titular cuando este incurra en una o más de las siguientes faltas:

1. Maltrato físico, verbal o psicológico hacia personal docente, asistentes de la educación, estudiantes, otros apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Difamación, injurias o calumnias dirigidas al establecimiento o a sus integrantes, ya sea de forma presencial, a través de redes sociales o en medios de comunicación oficiales o masivos.
3. Manifestaciones públicas (presenciales o virtuales) que afecten la imagen institucional del colegio, entorpezcan el clima escolar o promuevan el descrédito de sus miembros.
4. Reiterado incumplimiento de las normas de convivencia y protocolos del establecimiento, tras haber sido advertido por medios formales.
5. Retirarse intempestivamente de entrevistas a las que fue citado.
6. Retirarse sin firmar el acta correspondiente, en tres (3) ocasiones.
7. No acudir a citaciones oficiales del establecimiento sin justificación y de manera reiterada. (3 veces)
8. Incumplimiento de las obligaciones de los apoderados descritas en el Manual de Convivencia Escolar.
9. Solicitud voluntaria del apoderado

Art 2. Instancias previas al inicio del procedimiento

Antes de proceder a la notificación formal del proceso de cambio de apoderado, se deberán agotar las siguientes instancias de resolución:

- 1 mediación ante la Superintendencia de Educación, si la situación lo amerita y no se ha resuelto internamente.
- En caso de que el apoderado, una vez notificado, reconozca su comportamiento y/o acepte que el apoderado suplente ejerza como apoderado titular, se declarará firme el cambio de apoderado.

Art 3. Procedimiento

1. Detección de la falta y evaluación inicial: El equipo directivo analizará los antecedentes y determinará si corresponde activar el procedimiento de cambio de apoderado.
2. Notificación de inicio del proceso: El apoderado será notificado formalmente por correo electrónico. En casos de maltrato físico, verbal o psicológico, no podrá ingresar al establecimiento mientras dure el procedimiento. Las reuniones serán virtuales y grabadas. La única excepción será en caso de accidente escolar para retirar al estudiante.
3. Derecho a descargos: El apoderado podrá presentar descargos y/o pruebas que lo exculpen ante la Dirección en un plazo de 3 días hábiles. Los descargos podrán ir acompañados de pruebas documentales, testimoniales o cualquier otro medio pertinente que respalde la posición del apoderado
4. Resolución: La Dirección contará con 3 días hábiles para emitir una resolución fundada de cambio de apoderado. La resolución será emitida de forma imparcial, considerando todos los antecedentes disponibles y con fundamento en los principios de equidad y protección del interés superior del estudiante.
5. Apelación: El apoderado podrá apelar en un plazo de 3 días hábiles, presentando un Compromiso de Buen Trato y Cumplimiento de Obligaciones del apoderado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. Designación de nuevo apoderado: El apoderado podrá proponer a un suplente, quien deberá aceptar formalmente su rol y compromiso con el reglamento del colegio.

Art 4. Consideraciones finales

- La comunicación oficial se mantendrá exclusivamente por correo electrónico.
- Todas las actuaciones quedarán registradas en el expediente de convivencia del estudiante.
- Este protocolo resguarda el derecho a la educación del estudiante y la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Revisión de la medida: Podrá solicitarse una revisión a final de semestre por escrito por parte del apoderado sancionado mediante un Compromiso de Buena Conducta y evidencias de cumplimiento de la medida, la cual debe presentar al Director y será revisada por el equipo Directivo y respondida en 5 días hábiles.